



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **A.K.H., S. DE R.L.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RRF-210-2025**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).** – Visto el informe que antecede y habiendo transcurrido el término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), a la abogada **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **A.K.H., S. DE R.L.**, para presentar los medios de prueba que considere oportunos para sustentar el Recurso de Reposición presentado; y en virtud que dicho plazo legal vencía en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) sin constar en el expediente de mérito que la recurrente haya presentado sus medios de prueba en tiempo y forma. **EN CONSECUENCIA: 1)** Se declara **CADUCADO** de derecho y perdido irrevocablemente el término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), por no haber sido utilizado. **2)** Se da por cerrado el término legal concedido en la providencia de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **3)** Una vez notificada la presente providencia remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales para la emisión del Dictamen legal correspondiente. **4)** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 2 numeral 23), 14 numerales 1), 3), 10) y 12), 88, 89, 90, 91, 93, 171 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64, 72 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE.** - **(FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**”. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

BRIDGETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG